

Ambato, 23 de mayo del 2.003.

DOCTOR
PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, sirvase encontrar en número de tres las copias certificadas de la cesión de participaciones de la Compañía "MERCÍ RENDÓN CIA. LTDA". Con lo cual doy cumplimiento a lo dispuesto por su Autoridad.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


MERCÍ RENDÓN NOBOA
GERENTE.





NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA N^o TERCERA.-

DE: CESION DE PARTICIPACIONES.-

OTORGADO POR: EL SEÑOR OSCAR RICARDO PROAÑO RENDON y OMAR
FABRICIO JARRIN RENDON.-

A FAVOR DE: LA SRTA. ALEXANDRA SORAYA PROAÑO RENDON y MERCI
GUADALUPE RENDON NOBOA.-

CUANTIA \$ \$ 210.00 USD.-

Ambato, a 13 de Diciembre.- del 200 2.-

ESCRITURA N°

DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

**OTORGADO POR: EL SEÑOR OSCAR RICARDO PROAÑO
RENDÓN y OMAR FABRICIO JARRÍN RENDÓN.**

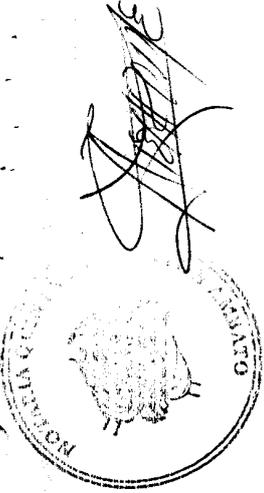
**A FAVOR DE: LA SEÑORITA ALEXANDRA SORAYA PROAÑO
RENDÓN y MERCI GUADALUPE RENDÓN NOBOA.**

CUANTÍA: 210.00 USD.

COPIAS:

XX

**En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día Viernes trece de Diciembre del dos mil dos. Ante mí,**



Abg. MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ, en calidad de Notario Quinta Encargada, por licencia del Titular Dr. **HERNÁN SANTAMARÍA SANCHO**, según oficio N° 322-CNJ-DT, de fecha 10 de Diciembre del 2.002, comparecen por una parte los señores **OSCAR RICARDO PROAÑO RENDÓN** y **OMAR FABRICIO JARRÍN RENDÓN**, solteros; y, por otra parte la señorita **ALEXANDRA SORAYA PROAÑO RENDÓN**, soltera; y, la señora **MERCI GUADALUPE RENDÓN NOBOA**, divorciada; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la siguiente minuta que es del tenor literal siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la venta y cesión de participaciones de la compañía **MERCY RENDÓN COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por sus propios y personales derechos, por una parte los señores **OSCAR RICARDO PROAÑO RENDÓN** y **OMAR FABRICIO JARRÍN RENDÓN**, a quienes en adelante se les denominará como **"LOS CEDENTES"**; y, por otra, la señorita **ALEXANDRA SORAYA PROAÑO RENDÓN** y señora **MERCI GUADALUPE RENDÓN NOBOA**, a quienes se les denominará como **"LAS CESIONARIAS"**.-

Los comparecientes son de estado civil solteros, con excepción de la última que es divorciada, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente venta y cesión de participaciones.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- La compañía se constituyó

con la denominación "MERCY RENDÓN COMPAÑÍA LIMITADA", con un capital social se seiscientos dólares americanos, dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Dr. Rodrigo Naranjo Garcés,

el seis de junio del año dos mil, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el cinco de julio del dos mil, bajo el número doscientos cincuenta y dos, Dos.- La Junta General Universal

de Socios de la compañía, legalmente reunida el cinco de agosto del dos mil dos, decidió por unanimidad del capital social, autorizar a los

señores OSCAR RICARDO PROAÑO RENDÓN y OMAR FABRICIO JARRÍN RENDÓN, para que transfieran la totalidad de las

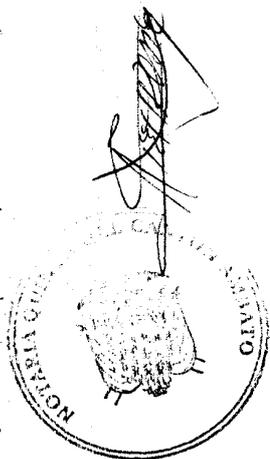
participaciones que poseen dentro de la compañía de la referencia, en los términos que se indicarán más adelante.- Se incorpora como

documento habilitante el acta de la mencionada Junta General Universal de Socios.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

Con los antecedentes expuestos, el señor OSCAR RICARDO PROAÑO RENDÓN vende y por tanto cede y transfiere, el dominio

de ciento cincuenta participaciones de un dólar americano cada una de la COMPAÑÍA MERCY RENDÓN COMPAÑÍA LIMITADA, a

favor de la señorita ALEXANDRA SORAYA PROAÑO RENDÓN; y, el



señor **OMAR FABRICIO JARRÍN RENDÓN**, vende y por tanto cede y transfiere, el dominio de **sesenta participaciones** de un dólar americano cada una de la **COMPAÑÍA MERCY RENDÓN COMPAÑÍA LIMITADA**, a favor de la señora **MERCI GUADALUPE RENDÓN NOBOA**.- "LOS CEDENTES," declaran que la venta, cesión y transferencia de dominio de las participaciones la realizan a perpetuidad, con todos los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales y sin reservarse nada para sí.-

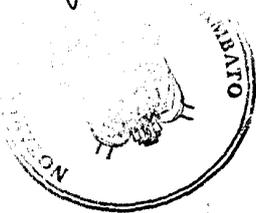
CUARTA.- PRECIO.- Las partes han fijado como justo precio por cada una de las participaciones vendidas la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS (210.00 USD.)**; por lo que, el señor **RICARDO PROAÑO RENDÓN**, recibió la suma de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES americanos**; mientras que el señor **OMAR JARRÍN RENDÓN**, la suma de **SESENTA DÓLARES AMERICANOS**, sumas que los **CEDENTES** declaran recibir a entera satisfacción, en dinero en efectivo, en moneda de curso legal, sin que tenga nada que reclamar por este concepto en el futuro.- **QUINTA.-**

ACEPTACIÓN.- Las **CESIONARIAS**, en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, declaran que aceptan la presente venta, cesión y transferencia de dominio de las participaciones de **MERCY RENDÓN COMPAÑÍA LIMITADA**, realizada a su favor, en los términos que se detallan en cláusulas anteriores, por así convenir a sus legítimos intereses.- **SEXTA.- INTEGRACIÓN DE AUMENTO**

DE CAPITAL.- Una vez perfeccionada la presente Cesión de

Participaciones, el capital social de la compañía MERCY RENDÓN
COMPAÑÍA LIMITADA, queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO PAGADO EN (DOLARES)	PARTICIPACIONES
MERCI GUADALUPE RENDÓN NOBOA	USD 300.00	300
ROSSANA ELIZABETH JARRIN RENDON	USD 150.00	150
ALEXANDRA SORAYA PROAÑO RENDON	USD 150.00	150
TOTAL	USD 600.00	600



SÉPTIMA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura ascienda a **DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS.- OCTAVA.- MARGINACIÓN e INSCRIPCIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para que la presente escritura de Cesión, se margine en la escritura de Constitución; y, se sienta la respectiva razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- f) Dr. Eduardo Mayorga Mora.- Mat. N° 240 del C.A.T.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los

deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario,
Integralmente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo
ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía,
las mismas que en foto copias, forman parte integrante de la escritura

matriz. f) Ricardo Proaño.- Idt. Nro. 180337865-0.- f) -
Ilegible.- Idt. Nro. 180292220-9.- Ilegible.- Idt. Nro. 18-
0359164-1.- Ilegible.- Idt. Nro. 180006328-9.- La Notaria -
Encargada, Abg. Piedad Martínez.- (Se adjunta foto-copia
del habilitante respectivo).- *Piedad Martínez*

Se otorgó ante mí y en fe de ello considero
esta TERCERA-- COPIA, sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.--



[Signature]
Sucre 11-28 Guayaquil - Telf. 827718

BASES: Sobre la de que se tomó nota al margen de la escritura pública
de Constitución de la compañía "VENOT SUCROSA COMPAÑIA LIMITADA, de la
fecha el seis de junio del año dos mil, de la Cesión de Participación
nos que antecede.- Doy fe.- Ambato a veinte y uno de enero del año dos
mil tres.-

[Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO



CERTIFICADO: Que al margen de la inscripción número cincuenta y cinco (55) del
Registro Mercantil, de Julio 5 del 2.000, tomé nota de la Cesión de Participaciones indi-
cada en la presente Escritura .- Ambato enero 23 del 2.003

EL REGISTRADOR MERCANTIL

[Signature]



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
MERCIRENDÓN CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dos, a las quince horas, en el local de la compañía, ubicado en la calle Montalvo entre Cevallos y Sucre de ésta ciudad de Ambato, se encuentran reunidos los señores: MERCIRENDÓN NOBOA, propietaria de 240 participaciones; ROSSANA JARRIN, propietaria de 150 participaciones; RICARDO PROAÑO, propietario de 150 participaciones; y OMAR JARRIN, propietario de 60 participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de UN DÓLAR cada una.- Por consiguiente al encontrarse el ciento por ciento del capital social de la compañía, los asistentes al amparo de lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS SEÑORES RICARDO PROAÑO y OMAR JARRIN, cedan a favor de ALEXANDRA PROAÑO RENDÓN y MERCIRENDÓN NOBOA, respectivamente, todas las participaciones que poseen en la compañía MERCIRENDÓN COMPAÑIA LIMITADA.

2. LECTURA y APROBACIÓN DEL ACTA.

Dirige la sesión la Presidente, señorita ROSSANA JARRIN; y, actúa como Secretaria, la Gerente General, Señora Merci Rendón.- La Presidente somete a consideración de los socios el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

Se dispone que se trate el primer punto:

AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS SEÑORES RICARDO PROAÑO y OMAR JARRIN, cedan a favor de ALEXANDRA PROAÑO RENDÓN y MERCIRENDÓN NOBOA, respectivamente, todas las participaciones que poseen en la compañía MERCIRENDÓN COMPAÑIA LIMITADA.

El señor RICARDO PROAÑO, manifiesta su deseo de ceder la totalidad de sus participaciones, e indica que la cesión se efectuará a favor de la señorita ALEXANDRA PROAÑO RENDÓN.- En el mismo sentido se pronuncia el señor OMAR JARRIN, quine indica su voluntad de ceder la totalidad de sus participaciones a favor de la señora MERCIRENDÓN NOBOA.- Los demás socios renuncian a su derecho preferente para adquirir las participaciones. La Presidente somete a votación y la Junta Resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Universal de Socios, resuelve: Por unanimidad autorizar a los señores RICARDO PROAÑO y OMAR JARRIN, para que cedan la totalidad de sus participaciones que poseen en esta compañía, a favor de ALEXANDRA PROAÑO RENDÓN, 150 participaciones; y, a favor de MERCIRENDÓN NOBOA, 60 participaciones, respectivamente.

Sin tener otro punto que tratar, la Presidencia dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta.- Concluido el receso, se reinstala La Junta y se dispone que se trate el último punto.



2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.-

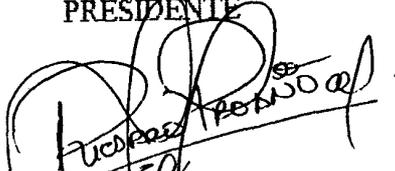
Se lee el acta y la junta resuelve:

RESOLUCIÓN.- La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente junta.

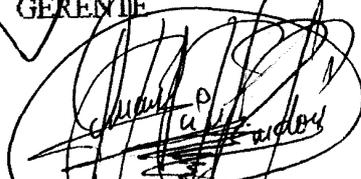
La junta concluye a las 19h00.



ROSSANA JARRIN
PRESIDENTE


RICARDO PROAÑO


MERCY RENDON NOBOA
GERENTE


OMAR JARRIN

